



**S-GTAJI-22-024771**

Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2022

Honorable Representante  
**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA**  
Cámara de Representantes  
Ciudad

**Referencia:** Respuesta a Petición sin radicado – H.R. Gersel Luis Pérez Altamiranda- recibida en fecha 20 de octubre de 2022.

Honorable Representante:

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de referirme a su petición radicada sin número de fecha 20 de octubre de 2022, bajo los términos que a continuación se *citan*:

*"(...) en atención a la designación realizada por la mesa directiva de la Comisión Segunda de Coordinador Ponente, al proyecto de Ley 220 de 2022 Cámara -220 de 2021 Senado, "Por medio de la cual se aprueba el «Protocolo adicional del acuerdo comercial entre la unión europea y sus estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la república de Croacia a la unión europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015" solicito se me remita Concepto de pertinencia y viabilidad del proyecto referenciado en el asunto, teniendo en cuenta, que fue autoría de esta cartera en el gobierno anterior."*

Sobre el particular, es preciso indicar que en tanto su consulta hace referencia a temas técnicos que son competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desde esta Dirección, y en el marco de

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747  
[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)  
Bogotá D.C., Colombia Sur América

competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>1</sup>, se procedió a consultar al mentado ministerio con miras a ofrecer al Honorable Congresista una respuesta concertada de las entidades competentes del Gobierno nacional.

En virtud de lo anterior se advierte en relación con el *"Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea"* suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015, en adelante, "el Protocolo Adicional", lo siguiente:

## **1. Contexto general y antecedentes del Protocolo Adicional**

- El Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, se negoció y suscribió el 26 de junio de 2012 con el propósito de regular las relaciones comerciales entre Colombia y los demás Países Andinos con la Unión Europea. La definición de la *"Parte Unión Europea"* contenida en su artículo 6, es flexible, por cuanto previó una solución para eventuales cambios en la composición de la Unión Europea.
- En su artículo 328, el referido Acuerdo permite que con ocasión a la adhesión de nuevos Estados a la Unión Europea y, en tal virtud, al volverse dichos Estados una Parte más del Acuerdo, dicha adhesión sea conocida por los Países Andinos Signatarios del Acuerdo, esto es, Colombia y Perú y que se examinen los efectos de dicha adhesión sobre el Acuerdo.
- En ese sentido, y teniendo en cuenta que para el 1 de julio de 2013, cuando entró en vigor el Tratado de Adhesión de Croacia a la Unión Europea, el Acuerdo Comercial ya se había negociado y suscrito con los demás Estados miembros; en virtud de su artículo 9, al adquirir Croacia la calidad de Estado Miembro de la Unión Europea también

---

<sup>1</sup> Ver el artículo 4º del Decreto 869 de 2016 *"Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones."*

024

debe ser reconocido como Estado Parte de dicho Acuerdo Comercial. Dicho reconocimiento se acordó formalizar mediante la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial.

## **2. Objeto del Protocolo Adicional**

- El Protocolo Adicional tiene por objeto tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, para ser reconocido por Colombia y Perú como Estado Parte del Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, suscrito en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012.

## **3. Beneficios e importancia del Protocolo Adicional para Colombia**

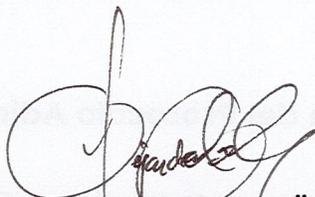
- Actualmente el comercio entre Colombia y Croacia es limitado, por lo cual el Protocolo Adicional le permitirá a Colombia aumentar su internacionalización, exportaciones y diversificación de mercados.
- De igual manera, el Protocolo Adicional puede ayudar a consolidar en el mercado croata productos colombianos, como lo es azúcar, con competidores como Brasil y Serbia; flores, con competidores como Holanda, Ecuador y Kenia; café con competidores como Brasil y Vietnam y manufacturas de cuero con adversarios como Italia y China.
- Por su lado, las importaciones que ha hecho Colombia de Croacia han estado compuestas por: Barcos para el transporte de mercancías y personas, partes de turbinas de gas, partes de bombas para líquidos, interruptores eléctricos, partes de hornos industriales, medicamentos para uso humano, moldes para vidrio, calzado con suela de caucho, recipientes, botellas, frascos, entre los principales..
- Croacia es proveedor de productos industriales que no producimos e insumos para diferentes procesos productivos, que no generan sensibilidad con sectores abiertos a la competencia extranjera en nuestro país. Sus principales exportaciones hacia Colombia en 2021 estuvieron compuestas por partes de turbinas de gas (USD 3,1

m

millones); recipientes, botellas (USD 347 mil); calzado con suela de caucho (USD 127 mil).

- A pesar de que el comercio entre Colombia y Croacia no es significativo, la balanza comercial ha sido tradicionalmente positiva para nuestro país. Durante el año 2021 Croacia fue el país 113 en participación de las exportaciones de Colombia al mundo (USD 1 millón) y el 22 dentro de la Unión Europea.

Cordialmente,



**ALEJANDRA VALENCIA GÄRTNER**

Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales

Liliana Paola Morales Delgado / Sergio Andrés Díaz Rodríguez.  
0065.0675.0000 - Solicitudes de Información sobre Tratados.